



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL

"Liderando procesos de crecimiento humano"

Resolución Departamental 16325 del 27 de Noviembre de 2002

Dane 205001006232

Nit. 811.017.472-1

MANTENIMIENTO DES EXTINTORES COMO PREVENCION DE ACCIDENTES Y BENEFICIANDO AL TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CONTRATO	CONTRATO No. C. 17
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL
CONTRATISTA:	JUAN DAVID CORREA ARISTIZABAL
OBJETO DEL CONTRATO:	MANTENIMIENTO DES EXTINTORES COMO PREVENCION DE ACCIDENTES Y BENEFICIANDO AL TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 394.000
FECHA DE INICIO:	18 DE MAYO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE JULIO DE 2018
PLAZO:	6 DIA

Entre los suscritos

JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR , con cédula de ciudadanía 71.623.649 representando legalmente la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL, obrando de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 2015, y el ACUERDO N° 02 DEL 29 DE MAYO DE 2018 expedido por el Consejo Directivo de la Institución, los cuales autorizan a la Rectoría para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar a la prestación de servicios y compras o la ejecución de obras y celebrar contratos.

Con base en los anteriores fundamentos legales y teniendo en cuenta la Resolución Rectoral No. RAC. 17 de 18 DE MAYO DE 2018, mediante la cual se realiza la adjudicación objeto de este contrato.-----

Y JUAN DAVID CORREA ARISTIZABAL, identificado con NIT. 71527078, representado legalmente por JUAN DAVID CORREA ARISTIZABAL, con C.C. 71527978, acordamos celebrar EL PRESENTE CONTRATO: MANTENIMIENTO DES EXTINTORES COMO

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL a lo siguiente:-----

1. A suministrar los bienes y/o servicios que se especifican a continuación, conforme a la oferta económica presentada por el contratista, la cual se anexa al presente contrato.-----

CANTIDADES	DETALLE
20	RECARGA DE EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO 10 LIBRAS TIPO ABC
1	RECARGA DE EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SEO 20 IBRAS
7	REVISION E EXTINTOR AGENTE LIMPIO
1	REVISION DE EXTINTOR DE GU PRESION
1	REVISION EXTNTOR DE CARBONICO

2. A entregar los bienes y/o servicios de acuerdo con los pedidos solicitados por el contratante durante el tiempo de la ejecución del contrato en un plazo no mayor a 6 DIA luego de que el contratante realice el pedido.-----

SEDE PRINCIPAL: Carrera 131 N° 65 - 07 Corregimiento San Cristóbal - Medellín. Teléfonos: 427 91 80 - 427 91 81

E-mail: correo@iesancristobal.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL

"Liderando procesos de crecimiento humano"

Resolución Departamental 16325 del 27 de Noviembre de 2002

Dane 205001006232

Nit. 811.017.472-1

3. A entregar los bienes y/o servicios de buena calidad en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL, ubicada en la Carrera 131 N° 65 - 07.-----

SEGUNDA. FORMA DE PAGO: La institución cancelará el valor del contrato conforme a los bienes solicitados, hasta dentro de los ocho (8) días hábiles posterior al recibo a satisfacción, mediante cheque girado directamente al contratista, con sello de cruzado y de pago al primer beneficiario, con estricto cumplimiento al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la tesorería.-----

--

TERCERA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de 6 DIA, contados a partir de 18 DE MAYO DE 2018.-----

CUARTA. SUSPENSIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente contrato podrá suspenderse o liquidarse dentro del término de ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cesando las obligaciones reciprocas entre las partes.-----

QUINTA. OBLIGACIÓN LABORAL: Ni la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL ni JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR , adquieren relación laboral u obligación de este tipo con el CONTRATISTA, en relación al objeto de este contrato, por lo tanto con el pago de la suma aquí pactada, el CONTRATISTA manifiesta que el CONTRATANTE se encuentra a paz y salvo por el servicio---

SEXTA. INTERVENTORÍA: La interventoría de este contrato estará a cargo de JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR como representante legal y como administradora del Fondo de Servicios Educativos, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato, incluida las obligaciones del contratista, además ejercerá funciones de supervisión de vigilancia técnica y administrativa y solicitará al CONTRATISTA la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo.-----

SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El CONTRATANTE atenderá los pagos del presente contrato, con recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución y que están dentro de su presupuesto.-----

OCTAVA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilaterales, inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.-----

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente instrumento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y la ley.-----

DÉCIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, relacionados con el desarrollo de este contrato, se fija como domicilio el Municipio de MEDELLÍN. La dirección del contratista es CARREA 65 N 21A 16 y la del contratante es Carrera 131 N° 65 - 07.-----

Para constancia se firma en la ciudad de MEDELLÍN el 18 DE MAYO DE 2018

El contratante

JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR
Rector
C.C.71.623.649

El contratista

JUAN DAVID CORREA ARISTIZABAL
C.C.71527978
Representante legal de JUAN DAVID CORREA ARISTIZABAL